

VÍAS LEGALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Prof. Maria F. Innecco



CAMBIO DE RESIDENCIA

Es una solicitud o demanda, depende del caso que se utiliza cuando los NNA se van a establecer en el extranjero, debiéndose fijar las instituciones familiares correspondientes conformadas por la custodia, obligación de manutención y el régimen de convivencia familiar.

Aspecto importante

El cambio de residencia puede ser de naturaleza voluntaria o contenciosa, esto lo determinan las partes del asunto, esto quiere decir, que depende del acuerdo o no de los padres.

ART 177 y 511 LOPNNA.



EJERCICIO UNILATERAL DE PATRIA POTESTAD

Es una solicitud que se realiza para que uno solo de los padres ejerza unilateralmente la patria potestad.

Existen dos supuestos:

1 La figura del no presente:

(El padre o la madre se encuentran fuera del país)

2 Acuerdo entre los padres

En ambos casos el proceso es de jurisdicción voluntaria, realizándose ante los Tribunales de Protección en donde el NNA tenga su residencia permanente.





AUTORIZACIÓN DE VIAJE

Para su tramitación se debe tener pasaje de ida y vuelta, no aplica si el NNA se residenciará en el extranjero, básicamente se da cuando los NNA viajarán al interior o exterior del país .

VÍA NOTARÍA PÚBLICA

Cuando ambos padres están de acuerdo en otorgar la autorización de viaje

VÍA JUDICIAL (TRIBUNALES)

Cuando uno de los padres no está de acuerdo o no está presente. Ésta vía puede ser contenciosa o voluntaria



COLOCACIÓN FAMILIAR POR ENTREGA DIRECTA

Es una medida de protección con carácter temporal, que puede ser sustituida, revisada o modificada. El procedimiento se realiza antes los Tribunales de Protección y tiene su base legal en los artículos 396 y 400 de la LOPNNA

Este ultimo articulo sería la base legal para el supuesto que se plantea actualmente en el el proceso migratorio, aquellos casos en donde uno de los padres decida irse del país debido a la crisis venezolana, dejando a su hijo con un tercero del grupo familiar.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

1 Demanda

(340 CPC y 456 LOPNNA)-
INSTITUCIONES FAMILIARES

2 Admisión

(DESPACHO SANEADOR. ART 457
LOPNNA)

3 Notificación

(BOLETA,
ELECTRÓNICA, CORREO, CARTEL, EDICTO,
VOLUNTARIA)
ART458 Y SGTES LOPNNA

4 Sustanciación

(Pública)
ART 473 LOPNNA Y SGTES

5 Informe del equipo multidisciplinario

AUDIENCIA DE JUICIO

6 Escritos de prueba CONTESTACIÓN Y PREPARACIÓN

7 Medidas preventivas

(466 Y SGTES LOPNNA)

8 Audiencias de mediación

(Privado)
467 LOPNNA Y SGTES

9 Sentencia

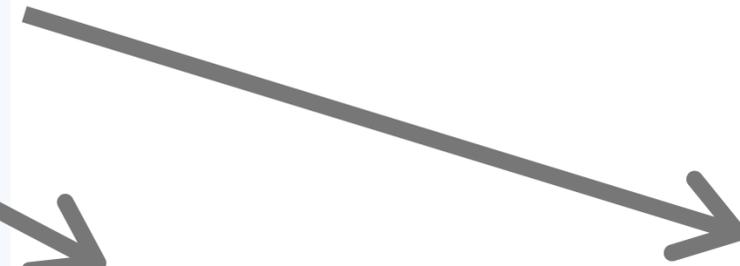
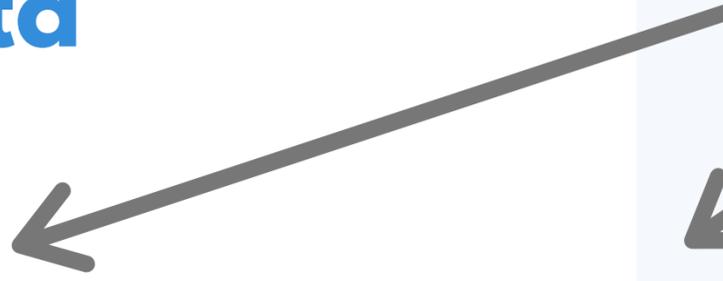
- EJECUCIÓN
- COPIAS CERTIFICADAS

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

**Solicitud Oral
o escrita**



Admisión



**Notifica
M.P.**

**Notifica
Demandado**

**Medidas
Preventivas
Art. 466-B LOPNNA**

**Despacho
Saneador
hasta 5 días**



**Notificación
por Boleta**

**Notificación
Electrónica**

**Notificación
Voluntaria**

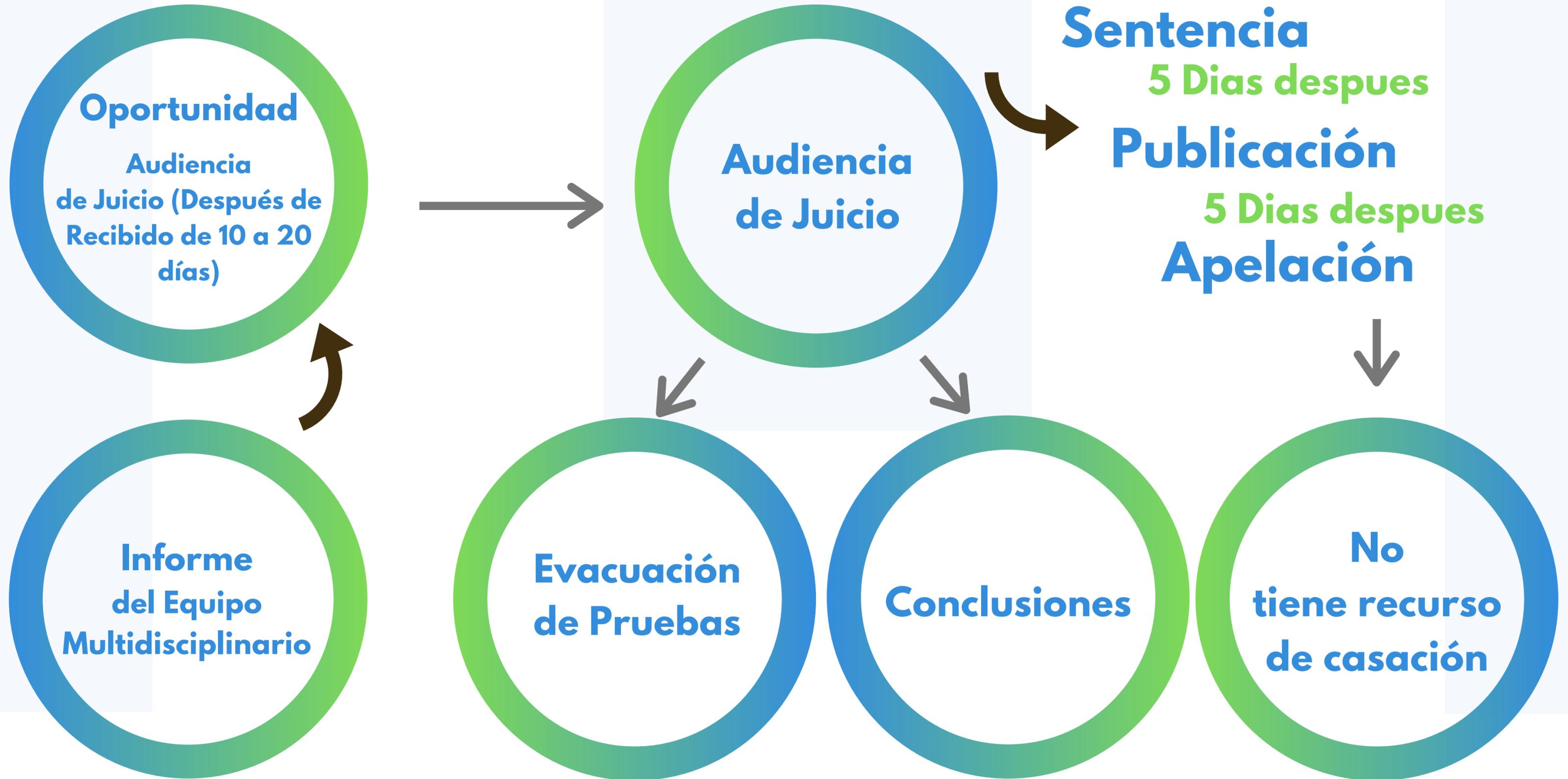
**Comparezca
al Tribunal de 2do
día de la notificación**



**Notificación
por carteles o edictos**

**Notificación
por fijación de cartel y
por correo**

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO



PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

1 Solicitud

(340 CPC) – INSTITUCIONES
FAMILIARES

2 Admisión

NOTIFICACIÓN FMP (DEPENDEN-
DEL TRIBUNAL)

3 Opinión del fiscal
del ministerio
público

4 Audiencia
única

5 Sentencia

- EJECUCIÓN
- COPIAS CERTIFICADAS